



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

CAPITULO SEGUNDO.

LOS DATOS DE NUESTRA HISTORIA LEJANA.

Las tribus indígenas precortesianas.—Todas las cuestiones sociológicas en que consisten los grandes problemas de nuestro progreso, toman su punto de partida en la época colonial, que fué para nosotros el periodo de formación.

Muchas eran las tribus ó los pueblos indígenas que habían bajado del Norte y que en precisa relación con las condiciones del territorio nacional, se habían establecido en él, antes de la conquista. El Sr. Don Manuel Orozco y Berra, encontró huellas de las tribus, cuyos nombres expresa la siguiente

Lista alfabética de los nombres de las tribus en México.

Acafes, Coahuila.	Ajoyes, véase axoyes.
Acaxees, Sinaloa, Durango.	Alasapas, Coahuila, Nuevo León.
Acolhoques, véase nahóas.	Alchedomas, Sonora.
Acolhuis, México.	Alíquis, San Luis.
Aguaceros, Nuevo León.	Amitaguas, Coahuila.
Agualulcos, véase ahualulcos.	Amuchcos, Guerrero.
Ahualulcos, Tabasco.	Amusgos, véase amuchcos.
Ahomamas, Coahuila.	Anacanas, Tamaulipas.
Ahomes, Sinaloa.	Ancasiguayes, Tamaulipas.
Aibinos, Sonora.	Ancavistis, Chihuahua.
Aicales, véase mopanes.	Anchanes, Chihuahua.

- Apaconecas, Jalisco.
 Apaches, Chihuahua, Sonora, Durango, Coahuila, Nuevo León.
 Apes, Coahuila.
 Apocanecas, véase apaconecas.
 Aretines, Tamaulipas.
 Arigames, Chihuahua.
 Aripas, California.
 Ateacari, Jalisco.
 Atlacachichimecas, véase mexicanos.
 Ayaguas, Nuevo León.
 Ayas, Coahuila.
 Auyapemes, Tamaulipas.
 Axoyes, de los choles.
 Aztecas, véase mexicanos.
 Babeles, Coahuila.
 Babiamares, Coahuila.
 Babos, Chihuahua,
 Babosarigames, Coahuila.
 Bacabaches, Sonora.
 Bacapas, Sinaloa.
 Bagiopas, Sonora.
 Baguames, Coahuila.
 Baimenas, Sinaloa.
 Bamoas, Sinaloa.
 Bapancorapinanacas, Coahuila.
 Baquiobas, Sonora.
 Basiroas, Sonora.
 Basopas, Sinaloa.
 Batucaris, Sinaloa.
 Batucos, Sonora.
 Baturoques, Sonora.
 Bauzarigames, Coahuila.
 Baxaneros, Coahuila.
 Bayacatos, Sinaloa.
 Benixonon, véase cajonos.
 Biaras, Sinaloa.
 Blancos, Coahuila.
 Boboles, Coahuila.
 Bocalos, Coahuila.
 Bocas prietas, Tamaulipas.
 Bocoras, Coahuila.
 Borrados, Tamaulipas, Coahuila, Nuevo León.
 Cabezas, Coahuila, Durango.
 Cacalotes, Tamaulipas, Chihuahua.
 Cácaris, Durango.
 Cacastes, Coahuila.
 Cachopoztales, Coahuila.
 Cadinias, Tamaulipas, Nuevo León.
 Cahiguas, Chihuahua.
 Cahitas, Sonora, Sinaloa.
 Cahuimetos, Sinaloa.
 Caitas, véase cahitas.
 Cajonos, Oaxaca.
 Cajuenches, Sonora.
 Camotecas, Guerrero.
 Canaynes, Tamaulipas, Nuevo León.
 Cánceres, Chihuahua.
 Canos, Coahuila.
 Cantaycanaes, Tamaulipas.
 Cantafes, Coahuila.
 Cantils, California.
 Canuas, Coahuila.
 Caramariguanes, Tamaulipas.
 Caramiguais, Tamaulipas.
 Caribayes, Tamaulipas.
 Caribes, Tabasco.
 Carrizos, Tamaulipas, Coahuila.
 Carlanes, Chihuahua.
 Jascanes, Zacatecas, Jalisco.
 Cataicanas, Tamaulipas.
 Catanamepaques, Tamaulipas.
 Catuxanes, Coahuila.
 Caviseras, Coahuila.
 Cayeyus, California.
 Celdalas, véase tzendales.
 Celtalas, véase tzendales.
 Cenizos, Tamaulipas, Coahuila.
 Cinaloas, véase sinaloas.
 Coahuiltecos, Coahuila, Nuevo León.
 Coaquites, Coahuila.
 Cocas, Jalisco.
 Coclamas, Chihuahua.
 Cocobiptas, Chihuahua.
 Cocomaques, Coahuila.
 Cocomaricopas, Sonora.
 Cocomes, Yucatán.

- Cocopas, Sonora.
 Cocoyomes, Chihuahua, Coahuila.
 Cochimies, California.
 Codames, Coahuila.
 Cogüinachis, Sonora.
 Cohuixcas, Guerrero.
 Colhuis, México.
 Colorados, Chihuahua, Coahuila.
 Colotlanes, Zacatecas, Jalisco.
 Comecamotes, Tamaulipas.
 Comecrudos, Tamaulipas.
 Comepescados, Nuevo León.
 Comesacapenes, Tamaulipas.
 Comitecos, véase chañabales.
 Comocabras, Coahuila.
 Comoporis, Sinaloa.
 Comuripas, Sonora.
 Conchas, Chihuahua.
 Conchos, California.
 Conejos, Chihuahua.
 Conicaris, Sonora.
 Contlas, Sonora.
 Contotores, Coahuila.
 Coras, Jalisco.
 Coras, California.
 Coronados, Jalisco.
 Cosninas, véase jamajabs.
 Cotomanes, Tamaulipas.
 Cotzales, Coahuila.
 Coviscas, véase cohuixcas.
 Coyoteros, véase tontos.
 Coyotes, Coahuila, San Luis.
 Cuachichiles, Coahuila, Nuevo León,
 San Luis, Zacatecas, Jalisco.
 Cuampes, Chihuahua.
 Cucapá, Sonora.
 Cuchinochis, Nuevo León.
 Cuelcajen-ne, véase llaneros.
 Cuernosquemados, Tamaulipas.
 Cues, véase tecayaguis.
 Cuesninas, véase jamajabs.
 Cuicatecos, Oaxaca.
 Cuismer, véase jamajabs.
 Cuitlatecos, Guerrero.
 Cuixcas, véase cohuixcas.
 Cuextecachimecas, México.
 Cuextecas, véase huastecas.
 Cuhana, véase cucapá.
 Culisnienas, véase jamajabs.
 Culishurs, véase jamajabs.
 Culuas, México.
 Cuñai, Sonora.
 Cutecos, Chihuahua.
 Cutganes, Sonora.
 Cuyutumatecos, Guerrero.
 Chacaguales, Coahuila.
 Chacahuaxtis, Vecracruz.
 Chafalôtes, Sonora.
 Chahuames, Coahuila.
 Chalcas, México.
 Chancafes, Coahuila.
 Changuaguanes, Chihuahua.
 Chantapaches, Coahuila.
 Chañabales, Chiapas.
 Characos, véase pirindas.
 Characuais, Tamaulipas.
 Charenses, véase pirindas.
 Chatinos, Oaxaca.
 Chayopines, Coahuila.
 Chemeguabas, Sonora.
 Chemegue cajuala, Sonora.
 Chemegue sevicta, Sonora.
 Chemegues, Sonora.
 Chemeguet, Sonora.
 Chiapanecos, Chiapas.
 Chapaneques, véase chiapanecos.
 Chapaneses, véase chiapanecos.
 Chicoratos, Sinaloa.
 Chicuras, Sinaloa.
 Chichimecas, México.
 Chichimecas, Zacatecas, Aguasca-
 lientes, Jalisco.
 Chichimecas blancos, Aguascalientes,
 Querétaro, Guanajuato.
 Chichimecas blancos, véase itzacchi-
 chimecas.
 Chilpaines, Coahuila.
 Chinantecos, Oaxaca.

- Chinarras, Chihuahua.
 Chinipas, Chihuahua.
 Chinguime, véase tlapanecos.
 Chiricaguís, Sonora.
 Chiros, Chihuahua.
 Chirumas, véase yumas.
 Chizos, Chihuahua.
 Chochonti, véase tlapanecos.
 Chochos, Oaxaca, Veracruz.
 Choles, Chiapas.
 Choles-uchines, de los choles.
 Cholomos, Chihuahua, Coahuila.
 Chontales, Tabasco, Oaxaca, Guerrero.
 Choras, véase coras.
 Chotas, véase coras.
 Chuchones, véase chochos.
 Chumbias, Guerrero.
 Daparabopos, Coahuila.
 Didués, California.
 Dohme, véase eudeves.
 Echunticas, Chihuahua.
 Edués, California.
 Escavas, Coahuila.
 Eudeves, Sonora.
 Faraones, Chihuahua.
 Fílifaes, Coahuila.
 Garzas, Tamaulipas.
 Gavilanes, Coahuila.
 Gayamas, véase guaimas.
 Gecualmes, véase coras.
 Gecuiches, Sonora.
 Genicuiches, Sonora.
 Gicocoges, Coahuila.
 Gijames, Coahuila.
 Gileños, véase xileños.
 Gileños, Sonora.
 Gojoles, Jalisco.
 Goricás, Coahuila.
 Gozopas, Sinaloa.
 Guachichiles, véase cuachichiles.
 Guaicamaópas, Sonora.
 Guaicuras, California.
 Guailopos, Chihuahua.
 Guanipas, Coahuila.
 Guastecas, véase huastecas.
 Guatiquimanes, véase huatiquimanes.
 Guaves, véase huaves.
 Guaxabanas, Guanajuato.
 Guaymas, Sonora.
 Guazamoros, Coahuila.
 Guazápares, Chihuahua.
 Guazarachis, Chihuahua.
 Guazaves, Sinaloa.
 Guazontecos, véase huazontecos.
 Gueiquisales, Coahuila.
 Guisoles, Coahuila.
 Guixolotes, Tamaulipas.
 Gummesacapemes, Tamaulipas.
 Hegues, véase eudeves.
 Hequis, véase eudeves.
 Hiaquis, véase yaquis.
 Hichucios, Sinaloa.
 Hijames, Coahuila.
 Himeris, Sonora.
 Hinas, Sinaloa, Durango.
 Hios, Sonora.
 Hizoé, Chihuahua.
 Hoeras, Coahuila.
 Huachichiles, véase cuachichiles.
 Hualahuisés, Coahuila, Nuevo León.
 Huatiquimanes, Oaxaca.
 Huaves, Oaxaca.
 Huavis, véase huaves.
 Huastecos, Veracruz, San Luis.
 Huazontecos, véase huaves.
 Hudcoadanes, Sonora.
 Huexotzincas, Puebla.
 Huicholas, Jalisco.
 Huites, Sinaloa.
 Humas, véase chinarras.
 Humes, Durango.
 Husorones, Chihuahua.
 Huvaguéres, Sonora.
 Iccujen-ne, véase mimbrenos.
 Iguanas, Coahuila.
 Inapanames, Tamaulipas.

- Paguaches, Coahuila.
 Pajalames, Chihuahua.
 Pajaláques, Coahuila.
 Pajalatames, Coahuila.
 Pajalates, Coahuila.
 Pajaritos, Tamaulipas.
 Palahuelques, Tamaulipas.
 Palmitos, Nuevo León.
 Pamaques, Coahuila.
 Pamasus, Coahuila.
 Pames, México, Querétaro, Guana-
 juato, Nuevo León, San Luis.
 Pamoranos, Nuevo León.
 Pamozaues, Tamaulipas.
 Pampopas, Coahuila.
 Panagues, Coahuila.
 Panana, Chihuahua.
 Panaquiapemes, Tamaulipas.
 Panguayes, Tamaulipas.
 Panotecas, véase huastecas.
 Pantecas, véase huastecas.
 Pagoas, Coahuila.
 Papabotas, véase pápagos.
 Papabucos, Oaxaca.
 Papanacas, Coahuila.
 Pápagos, Sonora.
 Papahotas, véase pápagos.
 Papalotes, véase pápagos.
 Pápavi-cotam, véase pápagos.
 Papudos, Durango.
 Pasalmes, Chihuahua.
 Pasalves, Coahuila.
 Pasitas, Tamaulipas.
 Paslalocos, Coahuila.
 Pastancoyas, Coahuila.
 Patacales, Coahuila.
 Pazanes, Coahuila.
 Payaguas, Coahuila.
 Payos, Coahuila.
 Payuchas, Sonora.
 Payzanos, Tamaulipas.
 Paschales, Coahuila.
 Paxuchis, Chihuahua.
 Pelones, Tamaulipas, Coahuila, Nue-
 vo León.
 Pericués, California.
 Piatos, Sonora.
 Pies de venado, Coahuila.
 Pihuiques, Coahuila.
 Pimahaitu, véase pimas.
 Pimas altos, Sonora, Chihuahua.
 Pimas bajos, Sonora.
 Pinanacas, Coahuila.
 Pínome, véase tlapanecos.
 Pinotl-chochon, véase tlapanecos.
 Pintos, Tamaulipas, Nuevo León.
 Pirindas, véase matlaltzincas.
 Pirintas, véase pirindas.
 Piros, Chihuahua.
 Pisones, Tamaulipas, Nuevo León.
 Pitas, Coahuila.
 Pitisfauiles, Nuevo León.
 Poarames, Chihuahua.
 Polames, Chihuahua.
 Politos, Tamaulipas.
 Pomulumas, Coahuila.
 Popolocos, Puebla.
 Popoloques, véase popolocos.
 Posnamas, Nuevo León.
 Potlapiguas, Sonora.
 Pulicas, Chihuahua.
 Putimas, Sonora.
 Quaochpanme, véase tarascos.
 Quaquatas, véase matlaltzincas.
 Quatlal, véase matlaltzincas.
 Quedexeños, Nuevo León.
 Quelenes, Chiapas.
 Quemeyá, Sonora.
 Quepanos, Coahuila.
 Quicamopas, Sonora.
 Quichées, Chiapas.
 Quihuimas, véase quiquinas.
 Quimis, Coahuila.
 Quinicuanes, Tamaulipas, Nuevo
 León.
 Quiquimas, Sonora.
 Rayados, Coahuila.

- Sabaibos, Sinaloa, Durango.
 Salineros, Sonora, Durango, Coahuila.
 Sanipaos, Coahuila.
 Sandajuanés, Coahuila.
 Sarnosos, Tamaulipas.
 Saulapaguemes, Tamaulipas.
 Segatajen-ne, véase chiricaguís.
 Seguyones, Nuevo León.
 Sejen-ne, véase mezcaderos.
 Serranos, Tamaulipas.
 Sérís, Sonora.
 Sibúbapas, Sonora.
 Sixcames, Coahuila.
 Sinaloas, Sinaloa.
 Sisibotaris, Sonora.
 Sisimbres, Chihuahua.
 Sívolos, Chihuahua.
 Siyanguayas, Coahuila.
 Sobaipuris, Sonora.
 Soltecos, Oaxaca.
 Sonoras, véase ópatas.
 Soques, véase zoques.
 Sovas, Sonora.
 Sumas, Chihuahua, Sonora.
 Supis, Chihuahua.
 Tacames, Coahuila.
 Tagualilos, Tamaulipas.
 Tahuecos, Sinaloa.
 Tahues, véase tahuecos.
 Talaquichis, Nuevo León.
 Tamaulipecos, Tamaulipas.
 Tamime, véase chichimecas.
 Tanaquiapemes, Tamaulipas.
 Tapacolmes, Chihuahua.
 Tarahumaras, Chihuahua, Sonora, Durango.
 Tarahumares, véase tarahumaras.
 Tarascos, Michoacán, Guerrero, Guanajuato, Jalisco.
 Tareguanos, Tamaulipas.
 Tasmamares, Coahuila.
 Tatimolos, Veracruz.
 Teacuacitzisti, Jalisco.
 Tebacas, Sinaloa.
 Tecargonis, Chihuahua.
 Tecayaguís, Sonora.
 Tecayas, Durango.
 Tecojines, Jalisco.
 Tecoquines, véase tejoquines.
 Tecoripas, Sonora.
 Tecos, Michoacán.
 Tecualmes, véase coras.
 Tecuatzilzisti, Jalisco.
 Tecuexes, Jalisco, Zacatecas.
 Techichimecas, México.
 Tedexefios, Tamaulipas.
 Teguecos, véase tehuecos.
 Tegüimas, Sonora.
 Tegüis, Sonora.
 Tehatas, Sonora.
 Tehuantepecanos, Oaxaca.
 Tehuecos, Sinaloa.
 Tehuizos, Sonora.
 Temoris, Chihuahua.
 Tenez, véase chinantecos.
 Tenimes, véase yopes.
 Tepahues, Sonora.
 Tepanecas, México.
 Tepaneques, véase tepanecas.
 Tepearantanas, Sonora.
 Tepecanos, Zacatecas, Jalisco.
 Tepeguanes, véase tepehuánes.
 Tepehuánes, Durango, Sinaloa, Chihuahua, Jalisco.
 Tepehuás, Veracruz.
 Tepocas, Sonora.
 Tepuztecos, Guerrero.
 Terocodames, Coahuila.
 Tetikilhatis, Veracruz.
 Texomes, Guerrero.
 Texones, Tamaulipas.
 Texoquines, véase tejoquines.
 Teules chichimecas, Zacatecas, Aguascalientes, Jalisco.
 Tezcatecos, Guerrero.
 Thehuecos, véase tehuecos.
 Tiburones, Sonora.

- Tilijayas, Coahuila.
 Tilofayas, Coahuila.
 Tinapihuayas, Coahuila.
 Tintis, Chihuahua.
 Tistecos, Guerrero.
 Tizonas, Tamaulipas.
 Tjuiccujeñ-ne, véase gileños.
 Tlacotepehuas, Guerrero.
 Tlalhuicas, México.
 Tlahuique, véase tlalhuicas.
 Tlapanecos, Guerrero.
 Tlaltzihuiztecos, Guerrero.
 Tixcaltecas, Tlaxcala, Durango, Coahuila, San Luis, Jalisco.
 Tlaxomultecas, Jalisco.
 Toamares, Coahuila.
 Tobozos, Coahuila, Nuevo León, Durango, Chihuahua.
 Tocas, Coahuila.
 Tochos, Chihuahua.
 Tolimécas, Guerrero.
 Toltecas, véase tultecas.
 Toluca, véase matlaltzincas.
 Tonases, véase jonases.
 Tontos, Sonora.
 Torames, Jalisco.
 Totonacas, véase totonacos.
 Totonacos, Veracruz, Puebla.
 Totonagues, véase totonacos.
 Totorames, véase torames.
 Toveiome, véase huastecas.
 Triquis, Oaxaca.
 Troez, véase zoes.
 Tuancas, Coahuila.
 Tubares, Chihuahua.
 Tulanes, véase tultecas.
 Tultecas, México.
 Tumacapanes, Tamaulipas.
 Tusanes, Coahuila.
 Tuztecos, Guerrero.
 Tzapotecos, véase Zapotecos.
 Tzayahuecos, véase zayahuecos.
 Tezeltales, véase tzendales.
 Tzendales, Chiapas.
 Tzoes, véase zoes.
 Tzotziles, Chiapas.
 Uchitas, California.
 Uchitiés, véase uchitas.
 Uchitils, véase uchitas.
 Uchitis, véase uchitas.
 Upanguaymas, Sonora.
 Ures, véase ópatas.
 Uscapemes, Tamaulipas.
 Utlatecas, véase quichées.
 Utschiti, véase uchitas.
 Vacoregues, Sinaloa.
 Vaimcas, Durango.
 Varogios, véase voragios.
 Varohios, véase voragios.
 Vasapalles, Coahuila.
 Vayemas, Sonora.
 Venados, Tamaulipas, Coahuila.
 Vinniettinen-ñe, véase tontos.
 Vixtoti, véase mixtecos.
 Vocarros, Nuevo León.
 Voragios, Chihuahua.
 Xanambres, Tamaulipas, Coahuila, Nuevo León.
 Xarames, Coahuila.
 Xicalamas, Puebla.
 Xicarillas, Chihuahua.
 Xileños, Sonora.
 Xiximes, Sinaloa, Durango.
 Xochimilques, México.
 Xoquinoes, Chiapas.
 Yacanaes, Tamaulipas.
 Yanabopos, Coahuila.
 Yaquis, Sonora.
 Yavipais, véase apaches.
 Yavipais cajuala, Sonora.
 Yavipais cuercomache, Sonora.
 Yavipais gilenos, Sonora.
 Yavipais jabetes, Sonora.
 Yavipais muca oraive, Sonora.
 Yavipais vavajof, Sonora.
 Yavipais tejua, Sonora.
 Yecoratos, Sinaloa.
 Yopes, véase tlapanecos.

- Yopis, véase yopes.
 Yuanes, Sonora.
 Yucatecos, véase mayas.
 Yum yum, véase yutas.
 Yumas, Sonora.
 Yurguimes, Coahuila.
 Yutajen-ne, véase navajos.
 Yutajen-ne, véase faraones.
 Yutas, Sonora.
 Zacachimecas, México.
 Zacatecos, Zacatecas, Durango.
 Zacatiles, Tamaulipas.
 Zaklõhpakaps, véase manes.
- Zalais, Nuevo León.
 Zapotecos, Oaxaca.
 Zapoteros, Tamaulipas.
 Zayahuecos, Jalisco.
 Zendales, véase tzendales.
 Zivolos, Coahuila.
 Zimas, Nuevo León.
 Zoes, Sinaloa.
 Zopilotes, Coahuila.
 Zoques, Tabasco, Chiapas, Oaxaca.
 Zotziles, véase tzotziles.
 Zoziles, véase tzotziles.
 Zuaques, Sinaloa.

Como se vé, era no poco crecido el número de las tribus indígenas que ocupaban la región que ahora es el territorio nacional. Esas tribus ocupaban demarcaciones distintas, hablaban ea su mayor pãrte lenguas diferentes, y se encontraban en muy diversos grados de desarrollo evolutivo. Todas evolucionaban en relación con las condiciones del terreno en que vivían, y algunas de entre ellas que ocupaban los lugares privilegiados de la zona fundamental de los cereales, habían llegado á alcanzar un grado evolutivo relativamente avanzado. Dada la estrecha relación que existe en todos los pueblos de la tierra, entre las condiciones de producción de los elementos que proveen del carbono necesario para la combustión vital á todas las unidades de esos pueblos, y el grado de desarrollo que éstos logran alcanzar, según indicamos en el apunte científico que hicimos en otra parte, resulta claro que á medida que los pueblos van avanzando, van haciendo más firmes, más precisas y más complicadas sus relaciones con el terreno que ocupan: van echando, digámoslo así, más y más dilatadas y más profundas raíces en ese territorio, y va siendo por lo mismo, más difícil desprenderlos de esas raíces y dealojarlos. Los apaches en nuestro país, sin ocupación determinada territorial, sin fijeza alguna sobre el territorio que ocupan, fácilmente pueden ser expulsados del lugar en que se encuentren: basta para ello el envío de algunos soldados. Los pueblos de alta civilización, dejan matar á casi todas las unidades que los componen, antes de consentir en perder su dominio territorial. De las relaciones del territorio con la población que lo ocupa, se desprenden todos los lazos jurídicos que se llaman derechos de propiedad, desde los que aseguran el dominio general del territorio, hasta los que aseguran el dominio de la más insignificante planta nacida en un terreno. Siguiendo ese orden de ideas, dado que las tribus indígenas mexicanas no ocupaban regiones igualmente favorecidas por la naturaleza en nuestro territorio para la producción de los elementos necesarios á la vida, no todas esas tribus habían llegado á alcanzar el mismo desarrollo evoluti-

vo, lo que necesariamente supone que sus relaciones con el terreno que ocupaban no era en todas de igual firmeza.

Distribución regional de las tribus indígenas.—Desde el punto de vista que acabamos de fijar, todas las tribus indígenas formaban en general tres grupos regionales: era el primero, el de las que ocupaban la zona fundamental de los cereales, siendo éstas las de desarrollo más avanzado; era el segundo, el de las que se habían aglomerado en el resto de la zona del Sur y en los planos de descenso de las costas y que seguían en grado de desarrollo á las anteriores; y era el tercero, el de las que ocupaban las regiones del Norte y que estaban en su mayor parte en el estado primitivo. Las tribus del primer grupo, resistieron la conquista: las del segundo, se incorporaron al estado de cosas creado por el régimen colonial, aceptando éste con todas sus consecuencias: las del tercero, se fueron dispersando á la sola aproximación de los españoles. Estos, por su parte, tuvieron que hacer tres clases de trabajo para reducir á las tribus indígenas, y fueron: primero, el inmediato y poderoso de someter á las que ya tenían fija en la zona fundamental: segundo, el menos intenso pero más durable de mantener sujetas á las incorporadas, en las que quedaba, como era natural, mucha fuerza latente de rebeldía; y tercero, el débil pero secular y todavía en actividad efectiva, de incorporar á las dispersas que por su poca fija al suelo, tenían, han tenido y tienen aún, mayor libertad de movimiento y por lo mismo mayor campo para la depredación y para la guerra.

Los derechos territoriales en las tribus indígenas.—La propiedad territorial entre los indígenas, guardaba como es consiguiente, una relación precisa con el estado de éstos. Aunque de un modo general usamos la palabra propiedad para designar todos los derechos de dominio territorial que los indígenas tenían sobre el suelo que ocupaban, es claro que muchos de esos derechos no merecían tal nombre. La propiedad, en el sentido jurídico moderno, es un concepto demasiado subjetivo para que lo puedan comprender los pueblos que no han llegado á alcanzar un alto grado de evolución. Empero, todos los derechos territoriales á que venimos refiriéndonos, pueden colocarse en los diversos grados de dominio que comprende el sistema jurídico de la propiedad. Más aún, todas las sociedades humanas pueden clasificarse por la forma substancial que en ellas revisten los derechos de dominio territorial, lo cual es perfectamente explicable si se atiende á que, como hemos dicho antes, existe una estrecha relación entre las condiciones de producción fundamental de los elementos carbónicos de la vida humana, ó sea entre las condiciones de la producción agrícola fundamental, ó mejor dicho, entre las condiciones en que el dominio territorial permite esa producción, y el grado de desarrollo que dichas sociedades alcanzan. Con los diversos grados que marca el progresivo ascenso de los derechos de dominio territorial, desde la falta absoluta de la noción de esos derechos, hasta la propiedad individual de titulación fiduciaria que á nuestro juicio representa la forma más elevadamente subjetiva del derecho territorial, se

puede formar una escala en que pueden caber todos los estados que ha presentado la humanidad desde el principio de su organización en sociedades, hasta el estado actual de los pueblos más avanzados. Los diversos grados de esa escala pueden marcar con muy grande aproximación, los diversos grados de desarrollo evolutivo de todas las sociedades. La escala referida pudiera ser la siguiente:

Escala de la naturaleza de los derechos territoriales y de los estados evolutivos correspondientes.

Periodos de dominio territorial.	Estados de desarrollo.
1º Falta absoluta de toda noción de derecho territorial.	{ Sociedades nómades. Sociedades sedentarias pero movibles.
2º Noción de la ocupación, pero no la de posesión.	{ Sociedades de ocupación común no definida. Sociedades de ocupación común limitada.
3º Noción de la posesión, pero no la de propiedad.	{ Sociedades de posesión comunal sin posesión individual. Sociedades de ocupación comunal con posesión individual.
4º Noción de la propiedad.	{ Sociedades de propiedad comunal. Sociedades de propiedad individual.
5º Derechos de propiedad territorial, desligados de la posesión territorial misma.	{ Sociedades de crédito territorial. Sociedades de titulación territorial fiduciaria.

Como se vé, con sólo colocar cualquier pueblo en alguno de los diez grados que marca la escala anterior de desarrollo social, se puede saber desde luego, su edad evolutiva aproximada, y ésto es tanto más importante cuanto que hasta ahora no se conoce el medio de fijar el estado de cultura de un grupo humano cualquiera. Las palabras salvajismo, barbarie y civilización, son de tal latitud, que la última lo mismo se aplica al estado social de los egipcios de la época de Sesostris, que al estado social presente de los norteamericanos.

Distribución de los indígenas en la escala anterior.—En realidad, los indígenas no habían podido llegar á los grados de desarrollo del período de la propiedad. Los pueblos indígenas más avanzados, comenzaban á tocar el primero de esos grados. El concepto de la propiedad, independiente de la posesión, sólo puede llegar á ser preciso, desde que existe la titulación

escrita. Las tribus de la zona fundamental de los cereales, estaban poco más ó menos en el período de la posesión: las tribus del resto de la mesa del Sur y de las vertientes exteriores de las cordilleras, estaban poco más ó menos en el período de la ocupación; y las del Norte, estaban, de un modo general, en el período de la falta de toda noción de derecho territorial. Sin embargo de lo que acabamos de decir, es preciso indicar que se confundían mucho. Las de la zona fundamental, y las del resto de la mesa del Sur y las vertientes exteriores de las cordilleras, estaban generalmente constituidas en la forma de pueblos, agrupaciones que podían considerarse como los esbozos de la ciudad en su forma latina. Entre el período de la posesión y el de la propiedad, el paso es tan largo, que sólo la distancia que ese paso tiene que llenar, basta para excusar que la dominación española haya considerado á todas las tribus indígenas como iguales, agrupándolas en una misma casta. La distancia evolutiva que separaba á los españoles de las tribus indígenas era tan grande, que aquellos tenían que ver á éstas confundidas y como formando un solo todo, ni más ni menos que á grande distancia de espacio: por más que las distintas elevaciones que forman una cadena de montañas sean diferentes entre sí y estén separadas por anchos y profundos abismos, se ven confundidas, unidas en un solo conjunto y recortadas por un mismo perfil.

Efectos directos de la dominación española sobre los indígenas.—La distancia evolutiva que separaba á los españoles de los indígenas, influyó muy poderosamente para las relaciones de cohabitación de unos y otros, y para la formación del grupo social que entre los dos formaron. La superioridad incontestable de los españoles produjo la inevitable servidumbre de los indígenas. Pero aún esa misma servidumbre ofreció aspectos diversos. Tres circunstancias influyeron poderosamente en ella: fué la primera, la codicia de los españoles que engendró su poderosa pasión por las minas; fué la segunda, la situación de las vetas mineras en las sierras que cruzan el territorio y que encuadran muy especialmente la zona fundamental; y fué la tercera, la falta absoluta en el mismo territorio, de animales de transporte y de carga. Los indígenas, pues, fueron destinados desde luego á los trabajos mineros; pero no todos, sino sólo los que no podían resistir ó evitar la servidumbre. Los de la zona fundamental no pudieron resistirla, porque eran los vencidos, y no podían evitarla huyendo, porque el rosario de minerales establecidos en las sierras que encuadran la zona fundamental, los encerró en ella: esos indígenas además estaban ligados á la tierra; fueron los sometidos plenamente. Los del resto de la mesa del Sur y de las vertientes exteriores de las cordilleras, resistieron la servidumbre por operaciones guerreras de detalle: unas veces luchando, otras remontándose á las montañas, siempre abrigándose en las quebraduras del terreno. En esos lugares la naturaleza vencía al conquistador: venció al mismo Cortés. Los indígenas á que nos referimos fueron tratados con mayor consideración por la dominación española; así son tratados todavía. Los indígenas del Norte se disper-

aron. Estos últimos han constituido siempre el obstáculo más grande para la tranquilidad general del país. No estando ligados al suelo y no siendo ni numerosos ni fuertes, son incapaces de sostener una campaña formal y huyen; pero asaltan, roban y cometen todo género de depredaciones cuando se ven más fuertes. Son un enemigo que no parece nunca cuando se sale á buscarlo, pero que se presenta siempre cuando no se le espera. Los indígenas que pudieron ser sometidos y no fueron dedicados á los trabajos mineros, fueron dedicados á los servicios de transporte en calidad de bestias de carga.

Al principio, como sólo se pensaba en las minas y en los servicios anexos, los conquistadores no pensaron en la propiedad territorial; las primeras reparticiones de tierra ó encomiendas no se hicieron en razón de la tierra misma, sino de sus pobladores; no dieron derechos de propiedad propiamente dicha, sino de dominación, de señorío. Por eso al hacerlas de verdadera propiedad, por una parte, se cuidó muy poco de la exactitud de su delimitación topográfica; y por otra, no se disputó á los pueblos indígenas sedentarios, la cuasi posición que habían llegado á adquirir ó la que habían adquirido, cuando en efecto habían adquirido tal posesión. Esto último fué para los indígenas extraordinariamente favorable, porque cuando su número disminuyó con la servidumbre y cuando tras las luchas económicas que por razón de la época tuvieron la forma de disputas teológicas, se reconoció á los indígenas la naturaleza humana y fueron suprimidas las encomiendas, la dominación ó el señorío de la primera división se convirtió en verdadera propiedad territorial á expensas necesariamente de los terrenos de los indígenas; pero respetando el hecho consumado de la conservación de éstos en los lugares en que desde antes existían ó en que se habían entonces congregado. Esto tuvo una gran trascendencia, porque si bien los españoles tomaron la parte del león, es decir, las tierras mejores, las de riego, las de fácil cultivo, al dar carácter jurídico á la adquisición de ellas, lo dieron á la ocupación y á la posesión de las que quedaban á los indígenas.

La Bula Noverint Universi. Orígenes de la propiedad en nuestro país.—El instinto jurídico español, tan desarrollado á nuestro entender, que sólo el romano le superó, desde que los descubrimientos americanos comenzaron á dibujar perspectivas de gran porvenir, ideó la bula *Noverint Universi*, para deducir de ella la legitimidad de las conquistas posteriores. De esta bula se derivaron, en efecto, los derechos patrimoniales de los reyes de España, y esos derechos fueron el punto de partida de que se derivó después toda la organización jurídica de las colonias. De los expresados derechos patrimoniales, se derivaron en efecto, todos los derechos públicos y privados que en las colonias pudo haber. Entre esos derechos hay que contar los de la propiedad territorial. Ciertamente es que las primeras reparticiones de propiedad ó encomiendas, de que antes hablamos, fueron hechas sin conocimiento y sin consentimiento de los reyes de España, pero cuando ya esas reparticiones fueron de verdadera propiedad territorial, existía el título legal necesario para adquirirlas: *la merced*. En teoría, todo de-

recho á las tierras americanas, tenía que deducirse de los derechos patrimoniales de los reyes españoles, pero éstos, justos en verdad, dejaron á los indígenas las tierras que tenían, y que eran las que después de la primera época del contacto de las dos razas, la española y la indígena en conjunto, pudieron conservar ó nuevamente adquirir por ocupación. De modo que hecha la primera repartición de verdadera propiedad, tuvieron en ella parte los españoles y los indígenas. Con esta repartición quedaron bien definidas cuatro fuentes de propiedad privada: *la merced*, *la posesión* comenzada desde antes de la conquista ó á raíz de ella, donde por supuesto la ocupación territorial tenía ya el carácter de posesión, *la ocupación definida* de los incorporados, y *la ocupación precaria* y accidental de los dispersos. De la merced, se derivó la gran propiedad de los españoles, en calidad de propiedad individual, y de la posesión y ocupación definida y accidental de los indígenas, se derivó la propiedad comunal, con las circunstancias y en las condiciones que más adelante veremos.

La propiedad privada individual, se fué dividiendo por razón de sus dueños, en dos ramas secundarias, la civil y la eclesiástica, correspondiendo á la división que sufrió el elemento español desde la conquista, en el grupo de los conquistadores y el grupo de los misioneros: el grupo de los conquistadores se convirtió con el tiempo en el grupo de organización civil, y el grupo de los misioneros se convirtió con el tiempo en el grupo de la Iglesia organizada; y la propiedad comunal indígena, adquirida desde antes de la conquista española, se agregó igualmente en calidad de propiedad comunal, á la que se derivó de la merced, porque los reyes de España hicieron también á los indígenas, liberales mercedes de tierras en esa forma.

La propiedad privada individual propiamente dicha, ó sea del grupo de organización civil, por efecto de la natural y sucesiva transformación de los *peninsulares* en *criollos*, una vez adquirida, se iba amortizando para la ocupación y hasta para su adquisición por los demás elementos componentes de la población de entonces. La privada individual de la Iglesia, por la especial organización de ésta y por el número y ascendiente de sus unidades, se iba amortizando más todavía para la ocupación y también de preferencia en el elemento criollo. Mas como la corriente de los españoles que venían á Nueva España, era continua y los que venían traían por ideas primordiales la del enriquecimiento y la de la dominación, y por únicos recursos su persona y sus ambiciones, los nuevamente venidos, ante todo, procuraban enriquecerse con los empleos ó con la minería, y una vez ricos, buscaban tierras en que gozar de su fortuna y en que asegurarla vinculándola para sus herederos, y generalmente las adquirían por alguno de los tres medios siguientes, si no por todos: por ocupación de vacíos en las tierras ya ocupadas: por ocupación de las de los indígenas despojando á éstos; y por ocupación de las no ocupadas, cada vez más lejanas de la zona fundamental. Entre los nuevamente venidos, muchos produjeron un principio de descomposición de la propiedad individual del grupo de organización civil, por

que como veremos más adelante, la convirtieron en comunal que casi se aparejó á la de los indígenas. En efecto, al principio de la dominación española, los peninsulares en su mayor parte soldados ó aventureros, disfrutando sin trabajo de todos los aprovechamientos naturales de la colonia á virtud de las encomiendas, y no pensando más que en la explotación de las minas, hicieron poco caso de la agricultura, no teniendo la propiedad territorial sino por el interés del dominio y de la vinculación, pero con el tiempo, vinieron algunos, aunque pocos, agricultores. Si como era natural la población que España vertía sobre sus colonias tenía que ser la que no tenía arraigo en su país, que procedía en su mayor parte de las capas sociales bajas, y que era expulsada por la selección, era natural también que en ella los agricultores, verdaderos proletarios, vinieran á ser una clase inferior á la de los soldados. En su mayor parte los españoles agricultores no sabían leer ni escribir, ni se avenían á la vida de las ciudades: vivían en el campo adquirido por la merced de rigor, y estaban casi al nivel de los indígenas en cuanto á incapacidad para adquirir la noción de propiedad jurídica que ellos confundían con la de dominación. En realidad, la propiedad individual civil se dividió en dos ramas: la de los propietarios *señores*, y la de los propietarios *agricultores* que eran en número mucho menor. Corriendo los siglos se fué formando por el cruzamiento irregular de los varones del elemento español de raza, dividido en *peninsulares* y *criollos*, y las mujeres del elemento *indígena*, el elemento híbrido de los *mestizos*. El expresado cruzamiento fué al principio general como es lógico que haya sido; pero á medida que el tiempo fué avanzando, se fué haciendo más que en las ciudades, en los campos donde el contacto de las dos razas era más íntimo, más difícil el matrimonio regular, menos limitado el capricho de los españoles, y menor la distancia en las costumbres de éstos y de los indígenas. Durante la dominación española, los *mestizos* descendientes de los *peninsulares* agricultores, vivieron alimentados en las tierras de éstos, como veremos más adelante; pero los que fueron producto de cruzamiento irregular de los demás españoles con mujeres indígenas, vivieron en calidad de *desheredados*. De un modo general, todos eran despreciados por los españoles á causa de su sangre indígena, y repugnados por todos los indígenas á causa de su sangre española. A muchos de los *desheredados* les dió abrigo la Iglesia á virtud del trabajo hecho por los jesuitas para eustrarla del patronado: en la Iglesia los *mestizos* vinieron á ser entonces la clase inferior del clero. De modo que aunque la propiedad individual eclesiástica, había permanecido sociológicamente indivisa, la compartían tres grupos de raza: los *peninsulares* como clase superior, los *criollos* como clase media, y los *mestizos* como clase baja.

La propiedad individual, en sus dos grupos, el de la propiedad individual del grupo de organización civil, y el de la propiedad individual eclesiástica, vino á tener, repetimos, el carácter de gran propiedad ó sea el de propiedad en grandes extensiones de terreno.

El tiempo no era á propósito para dar á cada uno de los elementos de la población, y menos á cada uno de los grupos formados en cada elemento, un tratamiento especial dentro de la unidad del Estado que formaban todos, ni era cuerdo intentarlo, cuando el Estado, en la forma de gobierno virreynal, tendía con sagáz atención á la fusión de todos los grupos dentro de cada elemento y á la de todos los elementos en la Colonia. Por eso no estableció formas especiales, aunque enlazadas debidamente, para las diversas clases de propiedad que se formaba y se desenvolvía, sino que fijó para todas el sistema de titulación escrita en la forma común notarial. En este sistema, se tomaba como punto de partida, la merced, y después se iban consignando en protocolos notariales, todas las operaciones relativas á la propiedad amparada por ella; pero como por una parte tal sistema requería fundamentalmente la existencia de la propiedad ya formada ó cuando menos de la posesión: por otra, requería el título primordial que sirviera de punto de partida para la posesión ó para la propiedad, fuera ó no ese título la merced: por otra, el dar forma notarial á todas las operaciones, requería una educación especial que ni las tribus superiores indígenas podían tener y que ni aún los peninsulares agricultores tenían; y por otra, la propiedad comunal contraria á toda propiedad individual, no requería la consignación notarial de otros actos que de los que interesaban á la comunidad en conjunto, sucedió, que al lado de la ocupación precaria ó accidental de los indígenas que no tenían noción alguna de derecho territorial, al lado de la ocupación delimitada ó definida de los indígenas que si habían llegado á tener la noción de la ocupación no habían llegado á tener la de la posesión, y al lado de la posesión de los indígenas que habían llegado á tenerla desde antes del establecimiento de la titulación escrita, se formó la propiedad indígena que tenía por únicos títulos, la merced primordial que reconocía ó creaba la comunidad *pueblo*, y el testimonio de algunas diligencias de jurisdicción voluntaria ó de alguna operación celebrada por la comunidad en conjunto, como ya dijimos; y al lado de ésta última propiedad, se formó la comunal española que tenía como títulos primordiales, alguna merced individual y alguno otro más, posterior, títulos que los herederos y sucesores de los dueños primitivos y otras muchas personas extrañas, por no seguir la titulación notarial sucesiva, habían convertido en títulos únicos, convirtiendo á la vez la propiedad individual en propiedad comunal. Esa especie de propiedad, era una verdadera regresión de la propiedad privada al estado inferior de la propiedad comunal. Sólo quedaron como propiedad privada individual, la de los *criollos señores* y la de la *Iglesia*. No estará por demás advertir aquí, que aunque la Iglesia fuera una corporación ú organización, y dentro de ella hubiera comunidades propietarias, la propiedad no era comunal; en la propiedad comunal, la comunidad está en el uso y goce de la tierra: en la propiedad eclesiástica, la comunidad estaba en la persona del propietario.

Las singularidades ya apuntadas en la formación de la propiedad territo-

rial en el país, que no era tal propiedad antes de la conquista española, que fué después más propiedad de pobladores que de extensión territorial en las encomiendas, y que al llegar á convertirse en propiedad territorial verdadera, se fijó por conquistadores en país conquistado, con más ánimos de dominación que propósitos de cultivo, en población sometida, en terreno dilatado y escabroso, con medios científicos incompletos, y por peritos de conocimientos insuficientes, dieron motivo sobrado para que aún legalmente titulada la propiedad, estuviera mal repartida y mal deslindada. El Gobierno español acudió á remediar ese mal con el sistema de las *composiciones*, que por sumario é imperfecto, sólo vino á servir para legalizar los constantes despojos de tierras que los peninsulares y criollos *señores* y *eclesiásticos* hacían á los peninsulares, criollos y mestizos *agricultores*, y sobre todo á los indígenas. El procedimiento era el siguiente: con motivo de la indecisión de los linderos de las propiedades existentes, ó se encontraban entre ellas huecos aprovechables, ó se extendían esos linderos al capricho; de cualquier modo que fuera, se ocupaban desde luego esos huecos ó se señalaban los linderos hasta donde se quería, se adquiría así una posesión, y años después se celebraba una *composición* basada en la posesión adquirida. La *composición* dejaba las propiedades privadas y las *compuestas*, tan mal deslindadas, cuanto lo estaban antes, y luego venía otra *composición* y así sucesivamente. El sistema de las *composiciones*, en principio, estaba dedicado á perfeccionar la propiedad privada, pero de hecho vino á ser también, una nueva fuente de propiedad primordial.

A pesar de ese desorden en la propiedad, el cultivo mejoraba en la colonia, grandes obras de irrigación se hicieron, muy especialmente en las haciendas del grupo eclesiástico: se aclimató el cultivo del trigo; y los animales de alimentación, de transporte y de carga que rápidamente se multiplicaron, hicieron sentir verdadero bienestar. En el grupo eclesiástico que acabamos de citar, los jesuitas sobresalieron por sus conocimientos en agricultura y por los trabajos de irrigación que llevaron á término.

La expulsión de los jesuitas y la nacionalización de sus bienes llamados después de *temporalidades*, produjo la primera dislocación de la propiedad bien titulada en el territorio de lo que es hoy nuestro país. Violenta como fué esa expulsión, impidió que se hiciera de las propiedades de la Compañía de Jesús á la corona, una transmisión legal y correcta, motivo por el cual esas propiedades vinieron á quedar en una situación parecida á la en que muchos años después estuvieron las propiedades nacionalizadas por la ley de 13 de Julio de 1859. Como de esas mismas propiedades fueron enagenadas muchas en diversas épocas, y las enagenaciones que de ellas se hicieron, tomaron su punto de partida de la nacionalización que se hizo á virtud de la expulsión referida, debe considerarse que dicha nacionalización fué una nueva fuente de propiedad, de la que se desprendió titulación notarial sucesiva.

Cuando se hizo la Independencia, la propiedad territorial, tomando como punto de partida la Bula Noverint Universi, estaba dividida conforme al cuadro adjunto.